



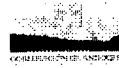
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060151827

Fecha: 03/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018, por la cual se estableció el **CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2019**, en el sentido de incluir el Día de la Excelencia Educativa o Día E

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, las Resoluciones Nacionales 144 del 30 de enero del 2001 y N° 008881 del 26 de agosto de 2019 y,

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales certificadas en educación son las encargadas de administrar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media que sea prestado al interior de su jurisdicción.

Mediante la Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018, estableció el Calendario Académico A, año 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones. Dicho acto fue modificado por la Resolución Departamental S2018060364798 del 22 de octubre de 2018.

El Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 estableció el día de la excelencia educativa - Día E, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar.

La Resolución Nacional N° 008881 del 26 de agosto de 2019 establece en su Artículo 1°: *"Fecha del «Día E» del año 2019. Fijese para la presente anualidad, un día de la semana entre el veintiuno (21) y el veinticinco (25) de octubre como la fecha en la que se desarrollará el «Día E» en los establecimientos educativos del país. Los establecimientos educativos, en el marco de su autonomía escolar, podrán desarrollar el «Día E de la Familia» un sábado entre el veintiséis (26) de octubre y el nueve (9) de noviembre de 2019"*. Por otro lado en el Artículo 2° establece que *"Las entidades territoriales certificadas en educación, para la*

presente anualidad, deberán incluir en sus respectivos calendarios académicos la realización del «Día E» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución".

El Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 aclara que para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.4.2.2.4. del presente Decreto. Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

El Artículo 2.3.8.3.4. del Decreto N° 1075 de 2015 establece que *"este día de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y su reglamentación"*. De igual manera el Artículo 2.3.8.3.5. del mencionado Decreto establece que *"las entidades territoriales certificadas en educación incluirán este día de receso en el calendario académico que, de conformidad con el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, deben expedir para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción"*.

Es así que se hace necesario modificar la Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar la Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018, en el sentido que se fijará para la presente anualidad un día de la semana entre el veintiuno (21) y el veinticinco (25) de octubre como la fecha en la que se desarrollará el «Día E» en los establecimientos educativos de los Municipios No certificados del Departamento de Antioquia, como actividad de desarrollo institucional para los docentes y directivos docentes oficiales, y de receso estudiantil para los educandos, conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído.

Los establecimientos educativos, en el marco de su autonomía escolar, podrán desarrollar el «Día E de la Familia» un sábado entre el veintiséis (26) de octubre y el nueve (9) de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. Los Establecimientos Educativos Privados legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para implementar el día de la Excelencia Educativa o "Día E" de conformidad con el capítulo 3, título 8, parte 3 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Nacional N° 008881 del 26 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 3°. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director de los establecimientos educativos públicos y privados, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de la presente modificación del Calendario Académico 2019, será el responsable de cumplir lo preceptuado en el capítulo 3, título 8, parte 3 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Nacional N° 008881 del 26 de agosto de 2019.

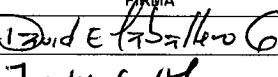
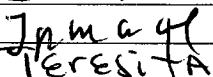
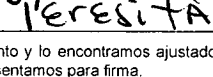
ARTÍCULO 4°. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. Los Alcaldes, Secretarios de Educación, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación de Antioquia podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		28/08/2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Abogado Dirección Jurídica		29/09-2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		29/08/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.